

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2021 00125 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Oscar Darío Ramírez Salazar y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

El 22 de septiembre de 2021 se admitió la demanda presentada por Oscar Darío Ramírez Salazar y otros, en ejercicio del medio de control de reparación directa, contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, por los perjuicios causados con motivo de las lesiones sufridas por Oscar Darío Ramírez Salazar en hechos ocurridos el 23 de diciembre de 2018 en el Centro de Traslado por Protección CPT de esta ciudad, por parte de unos Policiales. (Doc. No. 8, expediente digital).

La parte demandada en forma oportuna contestó la demanda formulando excepciones. El 22 de febrero de 2022 se corrió traslado de las excepciones, permaneciendo la parte demandante en silencio (Docs. Nos. 14, 15, 18, expediente digital)

En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según auto del 22 de febrero de 2021 de la Procuraduría 127 Judicial II para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (Doc. No. 2, págs. 90-91, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **24 de enero de 2024** a las **2:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: marinohugo27@yahoo.es;

Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co;
edwin.valderrama3834@correo.policia.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Se **RECONOCE** al abogado Edwin David Valderrama Vaca como apoderado de la **Policía Nacional**, en la forma y para los efectos del poder conferido (Doc. No. 16, expediente digital).

Finalmente, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que acredite el vínculo o parentesco de Harol Alexis Salazar Ramírez en relación con la víctima directa.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **26 DE JUNIO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a0fe5a4601a24ea46b3814b323f648a80f2bb9a09e96b3b0537644e076d2a1**

Documento generado en 23/06/2023 07:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>